



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Disposición

Número:

Referencia: EX-2022-34262646-APN-DGA#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2022-34262646-APN-DGA#ANMAT y su agregado EX-2022-37696445-APN-DGA#ANMAT del Registro de esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma DOMITEC S.A. con RNE N° 210031071, solicita modificación del plazo de validez para el producto de venta libre autorizado mediante certificado de RNPUD N° 0250105, en los términos de la Resolución ex MS y AS N° 709/98 y normas complementarias.

Que a su vez la firma inicia la reinscripción del certificado de RNPUD N° 0250105 mediante el Expediente N° EX-2022-37696445-APN-DGA#ANMAT en cumplimiento del plazo requerido de acuerdo a la vigencia del citado certificado.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa vigente.

Que la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS,
ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la firma DOMITEC S.A. con RNE N° 210031071, la modificación del plazo de validez para el producto cuya denominación es AGUA LAVANDINA CONCENTRADA; marca ARO; con Certificado de RNPUD N° 0250105. ARTÍCULO 2°.- Reinscríbese el Certificado de RNPUD N° 0250105 que consta en IF-2022-101654814-APN-DVPS#ANMAT, cuya titularidad detenta la firma DOMITEC S.A. con RNE N° 210031071, por el término de 5 (cinco) años a partir del 05 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el rótulo que consta en IF-2022-101654864-APN-DVPS#ANMAT para todas las presentaciones, debiendo adecuarse en un todo en lo relativo a textos, tamaño de caracteres y ubicación de las leyendas a lo establecido por la Disposición ANMAT N° 7355/2019.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase la composición centesimal que consta en IF-2022-101654912-APN-DVPS#ANMAT.

ARTÍCULO 5°.- En el rótulo autorizado deberá figurar: RNPUD N° 0250105.

ARTÍCULO 6°.- CANCELASE el Certificado de RNPUD N° 0250105 otorgado mediante Disposición ANMAT N° 4406/17.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese. Notifíquese al interesado haciendo referencia a la presente Disposición, al Certificado de RNPUD N° 0250105 actualizado que se menciona en el artículo 2°, al rótulo autorizado y a la composición centesimal aprobada. Gírese a la Dirección de Evaluación y Gestión de Monitoreo de Productos para la Salud a sus efectos. Cumplido, archívese.

EX-2022-34262646-APN-DGA#ANMAT y su agregado EX-2022-37696445-APN-DGA#ANMAT